

RESOLUCIÓN No. 10247 DEL 09 ABR 2025

***“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Para La Orientación Familiar “FUNOF”, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial”***

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante No. 1105 del 17 de marzo del 2025, emanada de la Secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0247 DEL 09 ABR 2025

***“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Para La Orientación Familiar “FUNOF”, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial”***

e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado **20256050000050892 del 3 de marzo de 2025** la entidad **Fundación para La Orientación Familiar “FUNOF”, con NIT. 890.310.770-2** a través de su representante legal **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **66.765.749**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **Intervención de Apoyo Psicosocial** en la sede operativa ubicada en la **Calle 20 A No. 4 A -39 Barrio el Llano del municipio de Cartago, Valle del Cauca.**

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13.2 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone:

“(…)

RESOLUCIÓN No. 0247 DEL 09 ABR 2025

**“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Para La Orientación Familiar “FUNOF”, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial”**

13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: <\*Ver Notas de Vigencia> Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI\*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI\*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín...”

Que, la entidad denominada **Fundación para la Orientación Familiar “FUNOF”**, identificada con el NIT **890.310.770-2**, ubicada en la sede administrativa **Calle 35 Norte No. 3N - 36 barrio Prados del Norte del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por la resolución No. **2578 del 08 de Julio de 1976**, proferida por el Gobernación del Departamento del Valle Del Cauca.

Que mediante la resolución **0362 del 13 de abril de 2023**, se otorgó licencia de funcionamiento bienal a la entidad **Fundación para la Orientación Familiar “FUNOF”** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **Intervención de Apoyo Psicosocial** para atender niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- **Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.**

Que, la entidad denominada **Fundación para la Orientación Familiar “FUNOF”**, identificada con el NIT **890.310.770-2**, ubicada en la sede operativa ubicada en Calle 20 A No. 4 A -39 Barrio El Llano del municipio e Cartago, Valle del Cauca, cuenta con aprobación del Propuesta de implementación y cualificación – **PIYC** mediante memorando con radicado No. **20256040000056071 con fecha del 07 de Abril 2025**, expedido por el Grupo e Protección del ICBF de la Dirección Regional Valle del Cauca.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0247 DEL 09 ABR 2025

**“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Para La Orientación Familiar “FUNOF”, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial”**

Que, se realizaron visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de acuerdo con la a Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016 y 8113 de 2019) y lo estipulado a través de Lineamiento Técnico con el propósito atender solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento de la **Fundación para la Orientación Familiar “FUNOF”**, identificada con el NIT **890.310.770-2**, para que se preste el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad de **Intervención de Apoyo Psicosocial**, llevada a cabo los días: **11, 12 y 13 de marzo de 2025**.

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos que certifican el cumplimiento de requisitos **legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad, por lo cual se sugiere licencia **bienal**.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento **bienal** para la entidad **Fundación para la Orientación Familiar “FUNOF”**, identificada con el NIT **890.310.770-2**, por el término de **dos (02) años**, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de **Intervención de Apoyo Psicosocial** en la sede operativa ubicada en **Calle 20 A No. 4 A -39 Barrio el Llano del municipio de Cartago, Valle del Cauca**.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia de funcionamiento **bienal** por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **Fundación para la Orientación Familiar “FUNOF”**, identificada con el NIT **890.310.770-2** para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad **Intervención de Apoyo Psicosocial**, en la sede operativa **Calle 20 A No. 4 A -39 Barrio el Llano del municipio de Cartago, Valle del Cauca**.

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

|                      |        |
|----------------------|--------|
| 1. clase de licencia | Bienal |
|----------------------|--------|

RESOLUCIÓN No. 0247 DEL 09 ABR 2025

**“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Para La Orientación Familiar “FUNOF”, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial”**

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| 2. Término de Vigencia          | dos (02) años  |
| 3. Nombre de la Modalidad       | Intervención de Apoyo Psicosocial  |
| 4. capacidad Instalada          | No aplica  |
| 5. Población objeto de atención | Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.     |
| 6. Sede operativa               | Calle 20 A No. 4 A -39 Barrio el Llano del municipio de Cartago, Valle del Cauca.                          |
| 7. Sede administrativa          | Calle 35 N No. 3 N -36 Barrio Prados del Norte del Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca. |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **Fundación para la Orientación Familiar “FUNOF**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45  
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0247 DEL 09 ABR 2025

**“Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad denominada Fundación Para La Orientación Familiar “FUNOF”, para prestar el servicio público del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial”**

conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

**ARTICULO SEXTO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **Fundación para la Orientación Familiar “FUNOF** la licencia otorgada.

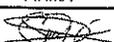
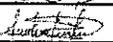
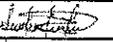
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 09 ABR 2025



**JANET QUIÑONES PRECIADO**  
Directora (E) Regional ICBF Valle

|   | NOMBRE-CARGO  | FIRMA  | FECHA      |
|---|---|--|------------|
| Proyectó  | Guillermo Alonso Idarraga Castillo / Abogado Grupo Jurídico.                              |  | 08/04/2025 |
| Revisó  | Astrid Carolina Erazo Montenegro / Profesional Universitario / Coordinador Grupo Jurídico |   |            |
| Control Legal   | Astrid Carolina Erazo Montenegro / Profesional Universitario / Coordinador Grupo Jurídico |   |            |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. |   |  |            |

## Guillermo Alonso Idarraga Castillo

---

**De:** Tatiana Martínez Murillo <tatiana.martinez@funof.org>  
**Enviado el:** jueves, 10 de abril de 2025 4:01 p. m.  
**Para:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo  
**CC:** Julieta Arboleda Arciniegas; Xiomara Maria Rivera Escobar  
**Asunto:** RE: Autorización notificación electrónica.  
**Datos adjuntos:** Renuncia a terminos-1.pdf

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Completado

Buenas tardes.

Adjunto lo solicitado.

**Cordialmente,**

**Tatiana Martinez Murillo**  
Profesional Juridica.  
Tel. 319290708

---

**De:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>  
**Enviado:** jueves, 10 de abril de 2025 11:46 a. m.  
**Para:** Tatiana Martínez Murillo <tatiana.martinez@funof.org>  
**Cc:** Julieta Arboleda Arciniegas <julieta.arboleda@funof.org>; Xiomara Maria Rivera Escobar <xiomara.rivera@funof.org>; Yamileth Cárdenas Niño <jamileth.cardenas@funof.org>  
**Asunto:** RE: Autorización notificación electrónica.

**Doctora**  
**JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**  
Representante Legal  
**Fundacion para La Orientación Familiar “FUNOF”**

### NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **10 de abril del 2025**, por parte del representante legal de la entidad denominada **Fundacion para La Orientación Familiar “FUNOF”, con NIT. 890.310.770-2** por medio del presente, se notifica **electrónicamente** de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la resolución No. **0247 del 09 de abril del 2025 y 0249 de 09 de abril del 2025.**

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

**EL NOTIFICADO: JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**

**EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**

**RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA**

**(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)**

**La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.**

**ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente



**GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**

Profesional Universitario

Grupo jurídico

ICBF Sede Regional Valle

Avenida 2 norte No. 33AN-45

Teléfono: 602 4882525 Ext. 260205

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

---

**De:** Tatiana Martínez Murillo <tatiana.martinez@funof.org>

**Enviado el:** jueves, 10 de abril de 2025 10:31 a. m.

**Para:** Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

**CC:** Julieta Arboleda Arciniegas <julieta.arboleda@funof.org>; Xiomara Maria Rivera Escobar <xiomara.rivera@funof.org>; Yamileth Cárdenas Niño <jamileth.cardenas@funof.org>

**Asunto:** Autorización notificación electrónica.

Doctor,  
Guillermo Alonso Idarraga.

Cordial saludo,  
Adjunto oficio de autorización, quedo atenta,

**Cordialmente,**

**Tatiana Martinez Murillo**

Profesional Juridica.

Tel. 319290708

**Doctora**

**JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**

Representante Legal

**Fundacion para La Orientación Familiar “FUNOF”**

## REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. **0247 del 09 de abril del 2025 y 0249 de 09 de abril del 2025**, mediante las cuales se otorga renovación de licencias.

*La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.*

Cordialmente

|  |  |   |   |
|--|--|---|---|
| <br><b>BIENESTAR FAMILIAR</b> | <b>GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO</b><br>Profesional Universitario<br>Grupo Juridico<br><br>ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca<br>Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106 | <b>Síguenos en:</b><br>f ICBFColombia<br>@ICBFColombia<br>ICBFInstitucionalICBF<br>icbfcolombioficial | Línea gratuita nacional ICBF:<br><b>01 8000 91 80 80</b><br><a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a><br> El futuro es de todos Gobierno de Colombia |
| Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez   |  | Clasificación de la información: <b>CLASIFICADA</b>   |   |



Santiago de Cali, 10 de abril de 2025.

Señores

**Instituto colombiano de bienestar familiar**

Asunto: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Yo, Julieta Arboleda Arciniegas, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.765.749 de Palmira, en calidad de representante legal de la Fundación para la Orientación Familiar, me permito dar respuesta a la solicitud recibida, manifestando que:

**AUTORIZO** la notificación electrónica de la Resolución No. 0247 del 09 de abril de 2025 y la Resolución No. 0249 del 09 de abril de 2025, mediante las cuales se otorga la renovación de licencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS.  
C.C. 66.765.749 de Palmira  
DIRECTORA EJECUTIVA FUNOF

Calle 35N #3N-36 - Cali, Valle del Cauca - Cel. 3207882993



[www.funof.org](http://www.funof.org)



[funofcolombia](https://www.linkedin.com/company/funofcolombia)



[funof.org](https://www.facebook.com/funof.org)



[@fundacionfunof](https://www.instagram.com/fundacionfunof)





Santiago de Cali, 10 de abril de 2025.

Señores  
**Instituto colombiano de bienestar familiar**

### **RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA**

Yo, Julieta Arboleda Arciniegas, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.765.749 de Palmira, en calidad de representante legal de la Fundación para la Orientación Familiar – FUNOF, identificada con NIT 890.310.770-2, por medio del presente escrito me permito manifestar de manera expresa que:

Renuncio a interponer recursos en vía administrativa contra el contenido de las resoluciones No. 0247 y No. 0249, ambas del 09 de abril de 2025, notificadas electrónicamente con base en lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, en atención al correo electrónico recibido el día 10 de abril de 2025.

Cordialmente,

JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS.  
C.C. 66.765.749 de Palmira  
DIRECTORA EJECUTIVA FUNOF

Calle 35N #3N-36 - Cali, Valle del Cauca - Cel. 3207882993

 [www.funof.org](http://www.funof.org)  [funofcolombia](https://www.linkedin.com/company/funofcolombia)  [funof.org](https://www.facebook.com/funof.org)  [@fundacionfunof](https://www.instagram.com/fundacionfunof)



76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0247 DEL 09 DE ABRIL DEL 2025

En Santiago de Cali a los **11 días del mes de abril del 2025** el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - **I.C.B.F.** - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución No. **0247 del 09 de abril del 2025** por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **Fundacion Para La Orientación Familiar "FUNOF"** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **Intervención de Apoyo Psicosocial**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera **electrónica** el día **10 de abril del 2025**, la señora **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **66.765.749**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el a los **11 días del mes de abril del 2025**, por agotamiento administrativo.



**GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO**  
Abogado Grupo Jurídico  
ICBF Regional Valle del Cauca

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN – 45  
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080